

Anexo VI

DE LA RESOLUCION GENERAL N° 3419

1. Autoservicios y similares
2. Almacenes, despensas, carnicerías, verdulerías, fruterías, fábricas de pastas frescas, panaderías, confiterías, heladerías, fiambrerías y negocios similares habilitados para la venta de comestibles y alimentos perecederos.
3. Bares, cafés, salones de té, cervecerías, confiterías y pubs.
4. Playas de estacionamiento, garages y similares.
5. Trabajos de fotocopias, copias a mano y fotoduplicación.
6. Complejos polideportivos, parques recreativos, balnearios y similares.
7. Farmacias
8. Talleres de reparación y compostura de calzados, carteras y artículos de marroquinería.